Preguntas censo Marqués Ensenada.

Entre 1750 y 1754 todas las poblaciones de "las Castillas" fueron sometidas a un interrogatorio constituido por las 40 preguntas siguientes: Nombre de la población (pregunta 1); jurisdicción (2); extensión y límites (3); tipos de tierras (4, 5); árboles (6, 7, 8 y 13); medidas de superficie y capacidad que se usan (9, 10); especies, cantidad y valor de los frutos (11, 12, 14 y 16); diezmos y primicias (15); minas, salinas, molinos y otros "artefactos" (17); ganados (18, 19 y 20); censo de población, con vecinos, jornaleros, pobres de solemnidad (21, 35 y 36), censo de clérigos (38) y conventos (39); casas y otros edificios (22); bienes propios del común (23), sisas y arbitrios (24), gastos del común, como salarios, fiestas, empedrados, fuentes (25), impuestos (26 y 27); actividades industriales y comerciales, con la utilidad de los bienes o servicios producidos: tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados y ferias (29), hospitales (30), cambistas y mercaderes (31), tenderos, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros etc. (32); albañiles, canteros, albéitares, canteros, herreros, zapateros etc. (33, 34); embarcaciones (37); bienes enajenados (28) y rentas propias del Rey (40).

Preguntas interrogatorio Real Audiencia.

1 En la descripción de cada Pueblo se manifestará si es Ciudad, Villa o Aldea, y se es Cabeza de Partido, o lo que dista de ella, su situación por los cuatro vientos,, la extensión de sus términos, con qué pueblos confina, la distancia de éstos, si son del territorio de la Audiencia, o de alguna de las dos Chancillerías manifestando en este caso lo que distan de éstas y de aquella, o de la Audiencia de Sevilla, o si pertenecen al Reino de Portugal; teniendo mucho cuidado de especificar los límites del territorio asignado a la Audiencia, y la Diócesis a que corresponden, o si fuesen nullius.

2. Si el Pueblo es Realengo, de behetría o hay mitad de oficios; si es de Señorío, a quién pertenece; y en este caso, si el dueño lo es solo de la jurisdicción o de parte del terreno; en que forma se hace la elección de sujetos para la administración de justicia, y gobierno, el número de éstos, y si hubiese Corregidos o Alcalde Mayor, si tienen comisiones, o subdelegaciones, qué salario, y emolumentos perciben, y de que fondos se les paga; si los Alcaldes son pedáneos, de qué causas conocen, en qué forma, y hasta qué cantidad se extiende su conocimiento; qué número hay de Abogados, de Procuradores y Escribano, y si son Reales o Numerários; si con respecto al vecindario sobran o faltan, y el número de todos los subalternos, expresando su salario, si le tienen, y qué arancel se observa en los juzgados.

3. Que vecindario tiene cada Pueblo, su aplicación y oficios, el número de cada clase; si forman Gremio con ordenanzas aprobadas, o no; si hacen exámenes para el ingreso, y su costo; qué diversiones suelen ser las más comunes entre los naturales, o si se nota la inclinación a algún vicio; si en los oficiales, o jornaleros se advierte abuso en el modo, u horas de trabajo, y el precio corriente de los jornales.

4. Si hay abastos públicos por arriendo o administración, de que especies, o si son libres, y qué pesos y medidas usan, si son unos mismos en los Pueblos confinantes.

5. Si hay Casas de Ayuntamiento, o para el Corregidor o Alcalde Mayor, y Cárceles, su extensión y estado, y si hay otros edificios notables; si hay archivos públicos, u oficios de hipotecas.

6. Como han sido muy graves e irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y oficios públicos por muerte de los Escribanos Reales y Actuarios, se tomará conocimiento en cada Pueblo del destino, que se les haya dado, y si están con el resguardo, y seguridad conveniente para evitar su extravío.

7. Si hay pleitos civiles o criminales, el número de unos, y otros, su principio, estado, sin omitir el tiempo de la prisión, si hubiere presos, por la Justicia Real Ordinaria, o por cualquiera comisionado, exceptuando solamente las del fuero Militar.

8. Se explicará el estado de las calles, su limpieza, o desaseo, y si son anchas, o angostas, llanas o pendientes.

9. El número de mesones, o posadas, su estado, el de los caminos reales, o de travesía, notando con especialidad, si hay pasos peligrosos, si será costosa, o fácil su reparación, y si en ellos han ocurrido desgracias.

10. Si se celebran ferias o mercados, en qué días, qué tráfico se hace en éstos, o si caso de no haberlos convendría su establecimiento; si hay algún comercio en el Pueblo, de qué géneros o frutos, y si hay alguna compañía para este fin.

11. Si hay fábricas, de qué especie; si hay algunos tintes, si se surten para sus ingredientes en el País, en el Reino, o del Extranjero, y caso de no haber uno, ni otro, las proporciones que haya para su establecimiento.

12. Si hay propios, o arbitrios, en que consisten, su valor anual, o por quinquenio, y si hay otros caudales públicos, que no estén comprendidos en aquellos ramos, su destino, e inversión.

13. Si hay penas de Cámara, a qué cantidad suelen ascender, y si el Pueblo se halla encabezado en este ramo, en cuánto.

14. Si hay Pósito, sus fondos, y estado.

15. Si el Pueblo tiene algunas ordenanzas con aprobación, o sin ella.

16. Si hubiese Catedral, se explicará el número de Dignidades, Canónigos, Racioneros, y más individuos, y sirvientes de la iglesia, sus rentas, en qué consisten, y las de la Dignidad Episcopal.

17. Se dará noticia de la Curia Eclesiástica, donde la hubiere, del número de Ministros, y dependientes, si tiene Reales aranceles, o como se gobierna en este punto.

18. Qué número de Parroquias tiene el Pueblo, su dotación, y emolumentos, y en qué consisten; quién nombre Párroco o Párrocos.

19. Si hay Cementerios, o necesidad de ellos, y el lugar donde cómodamente se puedan hacer.

20. Qué número de Beneficios se hallan fundados, sus Patronos, su dotación en qué consiste, sus gravámenes, si son residenciales o no, y lo mismo en cuanto a Capellanías.

21. Si hay Hospitales u otras Obras-pías, de qué especie; sus Patronos, su dotación, y en que consiste; sus gravámenes, quién las administra, y qué Juez conoce de ellas.

22. Cuántas Cofradías existen, sus fondos, número de Cofrades, su instituto, y qué Jueces cuidan del cumplimiento.

23. Si hay Santuarios, o Ermitas, sus circunstancias; si se concurre a ellos algún día, se celebra fiesta, o procesión, y si suele ser ocasión de quimeras; si tienen rentas, en qué consisten, o qué limosnas suelen recoger; si en ellos residen Ermitaños, quién los nombra.

24. Qué número de Conventos de ambos sexos hay; el actual de sus individuos; cuál sea el de su fundación; si dependen de sus rentas, o de limosnas solo, o de uno y otros; y que dotes perciben los Conventos de Monjas en su ingreso; si en estos Conventos se enseña pública, o privadamente.

25. Si hay Seminarios, de qué especie, qué educación se da en ellos, el número de individuos, y de Maestros, sus rentas, en qué consisten, y su gobierno a cargo de quién está.

26. Si hay alguna Biblioteca pública, y si se conservan algunos manuscritos recomendables.

27. Si hay Escuela de Niños, o Niñas de primeras letras, Estudios de Gramática u otros, su dotación, y de qué efectos se saca, quien cuida de su arreglo; y caso de no haber uno ni otro, si se experimenta necesidad de establecerlas, y los medios.

28. Si hay Sociedad Económica, el número de individuos, sus fondos, concurrencia a sus juntas, sus progresos, y adelantamientos, o el motivo de no haberlos.

29. Si hay Administración del Correo, para qué Pueblos, y qué días se recibe y sale, qué número de dependientes; y lo mismo si hubiese Administración de Rentas Reales, o de Lotería.

30. Si hay algunos dependientes de la Inquisición, que sean de número, y gocen fuero.

31. Si hay Regimiento de Milicias, u otro, Oficiales de Bandera, o Sargentos.

32. Si hay algunas personas, que turben el buen orden, e impidan la administración de justicia, o que den escándalo público.

33. Si hay Médico, cirujano, Boticario, u otros sirvientes del Público asalariados, qué salario tienen, y de qué fondo se paga, o si los hay que no estén asalariados.

34. Si hay Hospicio, o Casa de Misericordia, a cargo de qué personas; o si hay Juntas de Caridad, de qué sujetos se compone, y su método.

35. Qué cosechas, y de que especie de frutos se crían en el término de cada Pueblo, por quinquenios, para lo que se reconocerán las tazmías de diezmos, explicando si hay algunas cosechas, de las cuales no se acostumbre pagarlos; si hay frutos sobrantes, como se benefician, y cual suele ser su precio corriente, procurando averiguar a qué ascienden, quién, o quiénes sean los perceptores de diezmos, y si de algunos años a esta parte se ha notado aumento, o disminución, en qué especies.

36. Si hay huertas, que se rieguen, y qué especies de legumbres se suelen sembrar, o plantar si están arboladas, de qué árboles, qué frutas abundan, su calidad, o la causa de no estarlo.

37. Cómo se cultivan las tierras, con qué instrumentos, y animales, si con mulas o bueyes.

38. Si hay ríos, fuentes, o pantanos, y si se cría alguna pesca en ellos, a quién pertenece; si se observan las Reales órdenes a cerca de la misma; y si se aprovechan sus aguas, o se hallan abandonadas, pudiendo abrirse alguna cequia o canal para regar algún terreno; si se ha intentado, o no, y las causas de no ejecutarse; y si hay aguas minerales, y su uso.

39. Si hay puentes, o barcas en que se pague portazgo, o algún derecho, cuánto y a quién pertenece.

40. Si hay molinos de aceite, o alguna máquina especial para trillar, u otra que facilite el beneficio de alguna cosecha.

41. Si hay terrenos incultos a propósito para la agricultura, o si hay quien los desmonte, y quiera cultivarlos, la causa de no efectuarse, y su cabida.

42. Si se reparten por suertes algunos montes a los vecinos para rotarlos, y en qué forma se practica; si se perjudica a los árboles, o se procuran conservar.

43. Si hay terrenos poblados de acebuches u olivos silvestres, que se puedan injertar, y distribuir en suertes entre los vecinos, para aumentar tan precioso fruto; el estado, y cabida de estos

44. Si hay montes poblados de árboles o arbustos, su especie, destino y utilidades; y si se tiene noticia de que produzcan algunas hierbas medicinales, u otras que puedan beneficiarse en alguna fábrica, como para jabón, tintes, u otras; si se puede sacar sin deteriorarlos leña de ellos, carbón, o madera, y qué uso se puede hacer de éstas; si estos montes son públicos, o a quién pertenecen; si están bien, o mal cuidados, y las causas que influyen en esto.

45. Si hay montes impenetrables al ganado, que solo sirven al abrigo de fieras, que sea conveniente desmontar, y por qué medios se puede conseguir.

46. Si se suelen quemar los montes, y para qué fines; qué perjuicios se siguen de esto, y como se suele castigar este exceso.

47. Si los montes se descastan, y si de los descastes resulta su ruina, o se descastan a ley; a quién pertenece el precio de la casca; si es de propios, cuánto produce para éstos cada arroba, y a qué precio sale a los Curtidores.

48. Si a pretexto de cultivar y arbolar algunas tierras o terrenos, se han cerrado con motivo de las Reales Ordenes, y en fraude de éstas y perjuicio público se conservan de monte, y para aprovecharse de los pastos, privando a los demás vecinos de estos, y su extensión, o cabida.

49. Si hay dehesas, su número, y a quién pertenecen; si son de pasto y labor, y si siéndolo se han reducido a solo pasto, y su extensión.

50. Se reconocerán los plantíos, o semilleros ejecutados en virtud de Reales Ordenes, y su estado.

51. Si hay Castillos, Casas de Campo con terreno propio, su cabida, destino, y a quién pertenecen.

52. Si hay algunos despoblados que conste por escritos, o tradición haber estado poblados; las causas de su despoblación, y si hay proporción o conveniencia en repoblarlos, cómo se aprovechan, y por quién.

53. Si hay caza, de qué especie; si se guarda veda, y exigen algunas penas por su contravención; si se sale a extinguir las fieras, cómo se premia cada cabeza, o piel que se presenta; y en qué número se puede regular cada año el de las fieras, que se matan.

54. Si hay colmenas, su número poco más o menos; cómo se crían, y conservan, y la cosecha de miel y ceras; de qué flores se alimentan, y si dejan de aplicarse los naturales a esta industria por los robos, que sufren, o por otro motivo, y cómo se cree, que se podría adelantar este importante ramo.

55. Si hay cría de ganados, de qué especie, qué comercio se hace de ellos, y el número de cabezas poco más o menos.

56. Si hay minerales, de qué especie, si se benefician, o no; si hay canteras de mármol, jaspe, de cal, yeso, y otros, y si se hace uso de ellos.

57. Por último, se procurarán adquirir, y puntualizar las demás noticias, que según la ocasión, y circunstancias de los Pueblos, parezcan conducentes, para que la Real Audiencia se halle enterada de su estado físico y político, y pueda, dentro de los límites de las facultades, que se la concedieren, atender, y promover el beneficio de los vasallos de S. M. y el aumento de todos los ramos, que les proporcionan su subsistencia; pero usando con discreción este Interrogatorio, de modo que se les inspire esta confianza, y se persuadan de las benéficas, y piadosas intenciones del Soberano en este establecimiento.